



TRIBUNAL DE ARBITRAJE
Para los Trabajadores del Municipio
Monterrey, N.L.

LAUDO PARAPROCESAL

- - - Monterrey, Nuevo León a 26-veintiseis de julio del año 2017-dos mil diecisiete.

- - - Visto para resolver en definitiva los autos del expediente **32/2017** referente al procedimiento Paraprocesal promovido por los CC.

[REDACTED] y **[REDACTED]** en su carácter de hijos legítimos de la trabajadora del MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEON quien en vida llevara el nombre de **[REDACTED]** vistas las pruebas aportadas por la parte actora, cuanto más consta en autos, convino y debió verse; y

RESULTANDO

- - -**PRIMERO.**- Que por escrito de fecha 11-once de mayo del año 2017 presentado ante el Tribunal de Arbitraje por los CC. **[REDACTED]**

[REDACTED] y **[REDACTED]** en su carácter de hijos legítimos de la trabajadora del MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEON quien en vida llevara el nombre de **[REDACTED]** en el cual promueven juicio relativo al Procedimiento Paraprocesal referente a determinarse que persona o personas dependían económicamente de la trabajadora fallecida, lo anterior a fin de que este Tribunal de Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Municipio de Monterrey, Nuevo León, declare legalmente a las personas que sean legítimos beneficiarios de la citada trabajadora fallecida. Radicada y registrada que fue su promoción, este Tribunal ordenó practicar la investigación a que se refieren los artículos 115 y 501 de la Ley Federal de Trabajo, aplicada en forma supletoria a la Ley de Servicio Civil en el Estado, encaminada a determinar que personas dependían económicamente de la trabajadora extinta quien en vida llevara el nombre de **[REDACTED]** publicando también por la convocatorias en lugar visible de este H. Tribunal de Arbitraje y de la Presidencia Municipal de Monterrey de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, tendiente a determinar que personas tienen derecho a ser declarados legítimos beneficiarios del extinto trabajador; al efecto, habiendo comparecido mediante escrito de cuenta los CC.

[REDACTED], **[REDACTED]**, **[REDACTED]** y **[REDACTED]** en su carácter de hijos legítimos de la trabajadora del MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEON quien en vida llevara el nombre de **[REDACTED]** se tiene por anexando acta de defunción original a nombre de **[REDACTED]** pasada ante la fe del Oficial Décimo Quinto de Registro Civil con residencia en Monterrey, Nuevo León; acta de nacimiento original a nombre de **[REDACTED]** pasada ante la fe del Oficial Primero de Registro Civil con residencia en Victoria, Tamaulipas; acta de nacimiento original a nombre de **[REDACTED]** pasada ante la fe del



TRIBUNAL DE ARBITRAJE
Para los Trabajadores del Municipio
Monterrey, N.L.

Oficial Primero del Registro Civil con residencia en Victoria, Tamaulipas; acta de nacimiento original a nombre de [REDACTED] [REDACTED] S pasada ante la fe del Oficial Primero de Registro Civil con residencia en Juárez, Chihuahua; acta de nacimiento original a nombre de [REDACTED] pasada ante la fe del Oficial Primero de Registro Civil con residencia en Victoria, Tamaulipas; acta de nacimiento original a nombre de [REDACTED] [REDACTED] pasada ante la fe del Oficial Décimo de Registro Civil con residencia en Monterrey, Nuevo León; recibo original de pago a nombre de [REDACTED] Z; copia simple de identificación oficial número [REDACTED] a nombre de [REDACTED] [REDACTED] copia simple de identificación oficial número [REDACTED] a nombre de [REDACTED] copia simple de identificación oficial número [REDACTED] a nombre de [REDACTED] copia simple de identificación oficial número [REDACTED] a nombre de [REDACTED] Copia Certificada de sentencia definitiva del expediente 2535/2016 del juicio de Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre información ad-perpetuam emitido por el Juez Séptimo de la Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, en el cual se declara que [REDACTED] [REDACTED] eran la misma persona, lo anterior para acreditar el carácter con que comparecen. Ahora bien, con fecha 26 de mayo del año 2017 se publicó la convocatoria y posteriormente el día 26 de del mismo mes y año se llevó a cabo la investigación en el Departamento de Recursos Humanos del R. Ayuntamiento del Municipio de Monterrey Nuevo León, ambas llevadas a efecto por el C. Actuario del Tribunal de Arbitraje. El día 26 de junio del año 2017 se retiró la Convocatoria tanto del Tribunal de Arbitraje como del Departamento de Recursos Humanos de la Presidencia Municipal de Monterrey, Nuevo León.-----

-----CONSIDERANDO-----

- - - **PRIMERO.-** Este Tribunal de Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Municipio de Monterrey, Nuevo León es competente para conocer y resolver del presente juicio, y resolver del mismo, con fundamento en los Artículos 115 y 501 y relativos de la Ley Federal del Trabajo, aplicada en forma supletoria a la Ley de Servicio Civil vigente en el Estado.-----

- - - **SEGUNDO.-** En el expediente en que se actúa se desprende que este Tribunal de Arbitraje dio cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 501 de la Ley Federal del Trabajo aplicada en forma supletoria a la Ley de Servicio Civil vigente en el Estado, llevando a cabo la investigación correspondiente, encaminada a determinar que persona o personas dependían económicamente de la trabajadora extinta quien en vida llevara el nombre de [REDACTED] [REDACTED] mediante Acta de fecha 25 de mayo del año 2017 levantada por la C. Secretario Auxiliar adscrito a este Tribunal de Arbitraje, habiéndose constituido en la Dirección de Recursos Humanos del R. Ayuntamiento del Municipio de Monterrey N.L., hizo



TRIBUNAL DE ARBITRAJE
Para los Trabajadores del Municipio
Monterrey, N.L.

constar que entendió la diligencia con el C. [REDACTED] quien manifestó ser Auxiliar de la Dirección de Recursos Humanos del Municipio de Monterrey Nuevo León, mostrando el expediente personal de la trabajadora extinta quien en vida llevara el nombre de [REDACTED] haciendo constar que en dicho expediente no aparece anexo ningún certificado de seguro de vida y advirtiendo que los comparecientes anexaron y obran dentro del presente expediente los siguientes documento: acta de defunción original a nombre de [REDACTED] pasada ante la fe del Oficial Décimo Quinto de Registro Civil con residencia en Monterrey, Nuevo León; acta de nacimiento original a nombre de [REDACTED] pasada ante la fe del Oficial Primero de Registro Civil con residencia en Victoria, Tamaulipas; acta de nacimiento original a nombre de [REDACTED] pasada ante la fe del Oficial Primero del Registro Civil con residencia en Victoria, Tamaulipas; acta de nacimiento original a nombre de [REDACTED] pasada ante la fe del Oficial Primero de Registro Civil con residencia en Juárez, Chihuahua; acta de nacimiento original a nombre de [REDACTED] pasada ante la fe del Oficial Primero de Registro Civil con residencia en Victoria, Tamaulipas; acta de nacimiento original a nombre de [REDACTED] pasada ante la fe del Oficial Décimo de Registro Civil con residencia en Monterrey, Nuevo León; recibo original de pago a nombre de [REDACTED] copia simple de identificación oficial número [REDACTED] a nombre de [REDACTED] copia simple de identificación oficial número [REDACTED] a nombre de [REDACTED] copia simple de identificación oficial número [REDACTED] a nombre de [REDACTED] copia simple de identificación oficial número [REDACTED] a nombre de [REDACTED] Copia Certificada de sentencia definitiva del expediente [REDACTED] del juicio de Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre información ad-perpetuam emitido por el Juez Séptimo de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, en el cual se declara que [REDACTED] eran la misma persona lo anterior para acreditar el carácter con que comparecen. Documentales a los que este Tribunal les concede valor probatorio pleno por estar debidamente signadas por autoridades legalmente constituidas. En esa virtud y como se desprende de las actuaciones que obran en autos este Tribunal de Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del municipio de Monterrey Nuevo León, tiene a bien declarar a los CC. [REDACTED] con el [REDACTED], a [REDACTED] con el [REDACTED], a [REDACTED] con el [REDACTED], y a [REDACTED] con el [REDACTED] en su carácter de hijos legítimos de la extinta trabajadora [REDACTED] de las prestaciones económicas a favor de la fallecida derivadas de la Ley Federal de Trabajo aplicada en forma supletoria a Ley del Servicio Civil vigente en el Estado.-----



TRIBUNAL DE ARBITRAJE
Para los Trabajadores del Municipio
Monterrey, N.L.

--- Por lo anteriormente expuesto y fundado en los Artículos 501, 502, 503, y demás relativos de la Ley Federal de Trabajo de aplicación supletoria a la Ley de Servicio Civil vigente en el Estado, se resuelve:---

- - -**PRIMERO.**- Se declara como legítimos beneficiarios de la extinta trabajadora quien en vida llevara el nombre de [REDACTED] a los CC. [REDACTED] con el [REDACTED] a [REDACTED] con el [REDACTED] a JUAN GABRIEL RODRIGUEZ [REDACTED] con el 25%, y a [REDACTED] con el [REDACTED] en su carácter de hijos legítimos de las prestaciones económicas generadas por dicho trabajador y derivadas de la Ley Federal de Trabajo aplicada en forma supletoria a Ley del Servicio Civil vigente en el Estado.-----

- - -**SEGUNDO.**- Gírese atentos oficios al Tesorero y al Director de Recursos Humanos del Municipio de Monterrey, Nuevo León a efecto de que realicen lo propio y den cabal cumplimiento al presente Laudo.-----

- - -**TERCERO.**- Notifíquese Personalmente.- Así lo acuerdan y firman los C.C. Representantes que integran el Tribunal de Arbitraje para los Trabajadores al servicio del Municipio de Monterrey Nuevo León, Doy fe.-----

LIC. YESENIA MARICELA GONZALEZ CASTILLO
Presidente del Tribunal de Arbitraje

LIC. DIEGO BANDA AGUIRRE
Representante del Ayuntamiento

LIC. TOMAS TORRES MOLINA
Representante de los Trabajadores

LIC. GEORGINA AIDE DIAZ ORTIZ
Secretario

EN SEGUIDA SE PUBLICO.- CONSTE.